

# PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS  
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 16 / HOJA N° 1/3 /

JDN LOS RÍOS (P) N°11140/98 /

BANDO N° 118.

**MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 102 DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE DISPONE EL CIERRE TEMPORAL DE LUGARES HABILITADOS PARA EL INGRESO Y EGRESO DE EXTRANJEROS, POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV) Y EXTIENDE SU VIGENCIA.**

VALDIVIA **26 JUL. 2021**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Art.7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020 por el que se decreta Estado de Excepción Constitucional "de Catástrofe" en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 de 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
4. El Decreto Supremo N°646 de 09DIC2020 publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
5. El Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del coronavirus (2019-NCOV).
6. El Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior que aprueba el Reglamento de Extranjería.
7. El decreto Supremo N° 263 del Ministerio de Salud Pública que aprueba el Reglamento de Sanidad marítima, aérea y de las fronteras.
8. El Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus extensiones, que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros por Emergencia de Salud Pública, por brote de Coronavirus.
9. El Decreto N° 71 de 11MAR2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 12MAR2021 que extiende vigencia del Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus (2019-NCOV).

10. El Decreto Supremo N° 99 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 28ABR2021 publicado en el Diario Oficial de fecha 30ABR2021.
11. El Decreto Supremo N° 139 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 10JUN2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 15JUN2021.
12. El Decreto Supremo N°179 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 13JUL2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 14JUL2021.
13. El Decreto Supremo N° 190 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 22JUL2021, publicado en el Diario Oficial de fecha 24JUL2021.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en plazos breves, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que se ha estimado pertinente extender nuevamente el período originalmente contemplado para el cierre de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, en aras de reducir el mínimo posible los contagios de COVID-19 entre los habitantes del país.
3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 190 de 22JUL2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 24JUL2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se modificó el decreto supremo N° 102 de esa cartera, que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y extendió su vigencia.

## RESUELVO:

1. Extender hasta el 31AGO2021, la medida dispuesta en el inciso primero del artículo primero del Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior, sin perjuicio que éste pueda ser modificado en atención a la evolución que experimente el brote de COVID-19 en el territorio nacional.
2. Comunicar el reemplazo del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del interior y Seguridad Pública en el sentido siguiente:

“De manera excepcional se permitirá el egreso de nacionales chilenos y extranjeros residentes de manera regular del territorio nacional que:

- i) Cuenten con su pase de movilidad habilitado según la normativa sanitaria aplicable y lo hagan a través del aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- ii) Soliciten mediante un formulario a través de la plataforma comisaría virtual, autorización extraordinaria para el viaje de personas al exterior por motivos urgentes y calificados, sin perjuicio de las medidas sanitarias dispuestas para el país de destino, en los siguientes casos:
  - a) Por razones de carácter humanitario.
  - b) Por ser esencial para la salud del solicitante.
  - c) Para efectuar gestiones imprescindibles para la marcha adecuada del país.
  - d) Para o por residir en el exterior.

3. Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



**GUILLERMO SÁNCHEZ CROS**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Gobierno Regional de Los Ríos.
5. Delegado Presidencial de Los Ríos.
6. JDN Los Ríos (Arch)  
6Ejs 3Hjs